



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000 203

DECRETO No

DE 2009

(08 JUL 2009)

"Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para el Centenario del Departamento Norte de Santander y el Bicentenario de la Independencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité Interinstitucional para el Centenario del Departamento Norte de Santander y el Bicentenario de la Independencia, con el objeto principal de orientar la ejecución de la política para la conmemoración del bicentenario de la independencia y el centenario del departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Interinstitucional para el Centenario del Departamento Norte de Santander y el Bicentenario de la Independencia, estará integrado por:

1. El Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, quien lo preside.
2. El (la) Secretario(a) General del Departamento.
3. El (la) Secretario(a) de Cultura del Departamento.
4. El (la) Secretario(a) de Educación del Departamento.
5. El (la) Secretario(a) de Desarrollo Económico del Departamento.
6. Un(a) representante de la Academia de Historia de Norte de Santander.
7. Un(a) representante de la Academia de Historia de Ocaña.
8. Un(a) representante de la Academia de Historia de Pamplona.
9. Un(a) representante de la Universidad de Pamplona.
10. Un(a) representante de la Universidad Francisco de Paula Santander.
11. Un(a) representante de la Universidad Francisco de Paula Santander - Ocaña.
12. Un(a) representante de los historiadores profesionales e investigadores en historia del departamento.
13. Un(a) representante de los Alcaldes Municipales del Departamento.
14. Un(a) representante de la Cámara de Comercio de Cúcuta.
15. Un(a) representante de la Cámara de FENALCO Seccional Norte de Santander.
16. Un(a) representante del Consejo Departamental de Cultura.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000 203
DECRETO No DE 2009
(08 JUL 2009)

17. Un(a) representante del Consejo Departamental de Patrimonio.

Parágrafo: El Comité podrá invitar a otros funcionarios, representantes de organismos y del sector privado, cuando lo considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO: La Coordinación del Comité será ejercida por el (la) Gerente para el Centenario del Departamento Norte de Santander y el Bicentenario de la Independencia. La secretaría del Comité será ejercida por la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente, cuando se considere necesario, y sea convocado por parte de la secretaría del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: Serán funciones del Comité:

1. Actuar como órgano consultor del Gobierno Departamental, en todo lo concerniente a la formulación, implementación y promoción de los planes, programas y proyectos relativos a la celebración del Centenario del Departamento Norte de Santander y el Bicentenario de la Independencia.
2. Asesorar al Departamento Norte de Santander, en la adecuada ejecución de los planes, programas y proyectos que el Gobierno Departamental adelantará en el marco del Centenario del Departamento Norte de Santander y el Bicentenario de la Independencia.
3. Realizar seguimiento a los planes, programas y proyectos conmemorativos para el Centenario del Departamento Norte de Santander y el Bicentenario de la Independencia que para tal propósito adelante el Gobierno Departamental.
4. Establecer los vínculos necesarios con las autoridades e instancias departamentales y municipales para garantizar la adecuada participación de todos los habitantes del territorio departamental.
5. Constituir o viabilizar la constitución de las comisiones que estime convenientes, especialmente la comisión científica encargada de validar y curar las investigaciones y productos editoriales del Centenario del Departamento Norte de Santander y el Bicentenario de la Independencia.

000203

DECRETO No DE 2009

(08 JUL 2009)

6. Todas las demás que se consideren necesarias para el buen éxito de las conmemoraciones.

ARTÍCULO SEXTO: Serán funciones de la secretaría del Comité:

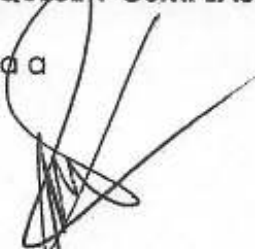
1. Apoyar al Comité Interinstitucional para el Centenario del Departamento Norte de Santander y el Bicentenario de la Independencia en el cumplimiento de sus funciones.
2. Convocar a las reuniones, preparar el orden del día y las actas.
3. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por el Comité, en cumplimiento de sus funciones.
4. Llevar un registro y hacer seguimiento a las decisiones del Comité.
5. Las demás que le sean solicitadas por el Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a

08 JUL 2009



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador